

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA FIGURA DE CONFIDENCIAL CONTENIDA EN LOS FORMATOS DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DE LA DECLARACIÓN DE INTERESES Y DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL, QUE PRESENTAN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A FIN DE GENERAR LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANTECEDENTES:

- I. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia).
- II. El 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM), el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).
- III. El 18 de julio de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el Decreto por el cual se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV. El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).

1 

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto por el cual se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCM, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; entre otros. El 21 de junio del año en cita, se publicó en el mismo medio de difusión una nota aclaratoria al Decreto mencionado.
- VII. El 10 de abril de 2018, se publicó en la GOCM, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (Ley de Protección de Datos).
- VIII. El 23 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. (Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales).
- IX. El 24 de diciembre de 2019, se publicó en la GOCM, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos.

Handwritten signatures and a small number '2'.

- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de la enfermedad viral denominada "SARS-CoV2" (COVID-19) era considerada oficialmente una pandemia; toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XI. Que para atender las recomendaciones de la OMS, y del sector salud de nuestro país, con el fin de minimizar los efectos de la pandemia y la propagación del COVID-19, el Consejo General de este Instituto (Consejo) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 para la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos; con ello proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acuden a sus instalaciones, generando un entorno laboral salubre y seguro.
- XII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes, de manera virtual, o a distancia, tanto del propio Consejo General, como de sus Comisiones y Comités, utilizando las herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19.
- XIII. El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-046/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el Marco Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado por Acuerdo IECM-ACU-CG-027/2021, del 12 de



febrero de 2021 y por Acuerdo IECM-ACU-CG-330/2021, del 31 de agosto de 2021.

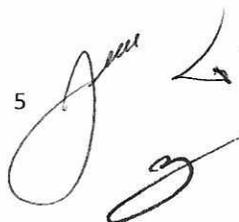
- XIV.** El 29 de julio de 2020 se publicó en la GOCM el Decreto por el que se reformó el Código.
- XV.** El 11 de noviembre de 2020, se publicaron en la GOCM, las modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas. (Reglamento de Transparencia), y al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral (Reglamento de Funcionamiento), ambos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-88-2020.
- XVI.** Con fecha 24 de marzo de 2021, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) aprobó el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. “
- XVII.** Que mediante oficio IECM/CI/097/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, el Contralor Interno del Instituto Electoral, Doctor Francisco Calvario Guzmán, remitió al Comité de Transparencia la propuesta de clasificación de información confidencial, así como la versión pública de la Declaración de Modificación Patrimonial, de Intereses y, la Constancia de presentación de Declaración Fiscal, que presentan las y los

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'Julio' and the initials are 'L.'. There is a small number '4' written near the start of the signature.

Servidores Públicos de este Instituto Electoral, para que sea sometida a consideración de sus integrantes.

CONSIDERANDOS:

1. Que en términos de los artículos 1, último párrafo, 3, fracción XXVIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México , los órganos autónomos como el Instituto Electoral de la Ciudad de México, son responsables de la protección de los datos personales que obren en sus archivos. Así mismo, deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de no alterar la calidad de estos y de darles el debido tratamiento en cumplimiento de los numerales 17 y 23 de la referida ley.
2. Que en términos del artículo 3, fracción V de la Ley de Protección de Datos, el Comité de Transparencia es el Órgano Colegiado del Instituto cuya función es determinar la naturaleza de la Información. El cual esta integrado de manera colegiada en número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el Consejo General determine, además del titular del órgano interno de control.
3. Que en cumplimiento de los artículos 169, tercer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia, los titulares de las áreas de los sujetos obligados son responsables de proponer ante el Comité de Transparencia la clasificación de la información, para que en su caso, se genere la versión pública correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

5 

4. Que conforme a los artículos 4, segundo párrafo; 24, fracciones VIII; 90, fracción II y VIII; 121, fracción XIII; 169, primer párrafo y 176, fracción III de la Ley de Transparencia; en concordancia con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Transparencia; el Comité de Transparencia es competente para aprobar mediante Acuerdo, la propuesta de clasificación de la información y, en su caso, se genere la versión pública de la Declaración de Modificación Patrimonial, de Intereses, así como de la Constancia de presentación de Declaración Fiscal, en la que se testen las partes o secciones clasificadas por contener información confidencial de las personas servidoras públicas de este Órgano Autónomo, de conformidad con la normatividad de la materia.

5. Que en los Lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, en el anexo I, obligaciones de transparencia comunes, en el apartado artículo 121 fracción XIII, la parte que interesa señala:

"XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados que componen la Administración Pública, Ente Público y Entidades de la Ciudad de México deberán publicar la relación de las personas servidoras públicas que tienen obligación de presentar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, así como del personal previsto en los *Lineamientos para la declaración y difusión de información Patrimonial, Fiscal y de Intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos* emitidos por la Contraloría General. Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación

6 

patrimonial de todas las personas servidoras públicas, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia...”

Lo anterior se debe efectuar a través del formato siguiente:

Formato 13_LRAIPRC_Art_121_Fr_XIII

Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto

6. Que de conformidad con lo previsto por el numeral señalado en el considerando que antecede, en relación con lo dispuesto por el artículo 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Contraloría Interna propone la clasificación de confidencialidad respecto de la información de los datos personales que se contienen en las Declaraciones de Situación Patrimonial, relativo a la Modificación Patrimonial (Anual), de Intereses y Fiscal (Acuse de recibo), acotando tal información a las categorías precisadas en el citado numeral, a fin de que se generen, en su caso, las correspondientes versiones públicas de los tres formatos que presentan las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, mismos que se anexan al presente, en los que se fundan y motivan a la literalidad las disposiciones conducentes.

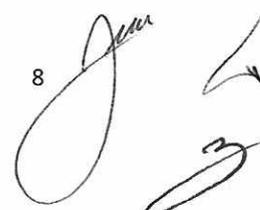
7 

7. Que las Declaraciones de Modificación Patrimonial (Anual) y, de Intereses su clasificación de confidencial obedece a la información de datos personales que contienen, en términos de lo previsto en el artículo 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respecto a los datos identificativos tales como: domicilio, números de teléfono particular y celular, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil y edad (salvo que se trate de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo público); referente a los datos electrónicos el correo no oficial; y, tocante a los datos patrimoniales los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos, egresos, gravámenes, cuentas bancarias, seguros, finanzas, servicios contratados y referencias personales; además de los correspondientes a los datos del conyuge y dependientes, relativos a nombre, parentesco, sexo y demás relativos al mismo formato.

Por lo que se refiere a la Fiscal (Acuse de recibo) procede la clasificación de datos personales que se contienen en aquella por lo que hace a los datos de identificación como son el RFC; y patrimoniales como lo es la información fiscal.

8. Que la Contraloría Interna a efecto de contribuir al cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes a los sujetos obligados, establecidas en la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, así como lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; que prevé la obligación de todas las personas servidoras públicas deben presentar las declaraciones de Situación patrimonial, de intereses, y la Constancia de presentación de Declaración Fiscal; solicita

8

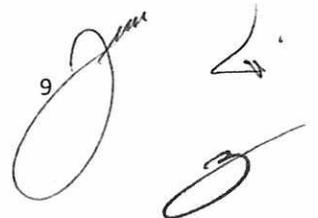


ante este Comité de Transparencia la aprobación de la clasificación de la información bajo la figura de confidencial contenida en las declaraciones presentadas por el personal de este Instituto, a fin de proceder a la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

9. Que para contribuir en la difusión de la información de interés público que genera este Instituto Electoral, en la modalidad de versión pública; se propone resguardar la información de los datos patrimoniales y personales contenidos en la Declaración de Modificación Patrimonial, de Intereses y, en la Constancia de presentación de la Declaración Fiscal, que presentan las y los Servidores Públicos de este Instituto Electoral ante el Órgano Interno de Control, acorde con los principios de máxima publicidad y pro persona; a fin de otorgar en todo tiempo, la protección más amplia de su Derecho a la Privacidad; por lo que se somete a consideración de este órgano colegiado la propuesta formulada por el titular del área que resguarda dicha información.

10. Que la propuesta realizada por la Contraloría Interna encuadra en la hipótesis señalada en el artículo 186, de la Ley de Transparencia y 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales, que establecen lo siguiente:

*"Artículo 186. Se considera información confidencial **la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será*

Handwritten signatures and a number '9'.

información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Artículo 3. (...)

I. (...)

"IX. Datos personales: Cualquier información **concerniente a una persona física identificada o identificable**. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información **como puede ser nombre**, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la **identidad física, fisiológica**, genética, psíquica, **patrimonial, económica**, cultural o social de la persona." [Énfasis añadido]

(...)

11. Que asimismo, los datos personales propuestos encuadran en los señalados por el numeral 62, fracciones I, II, III, IV y VI, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

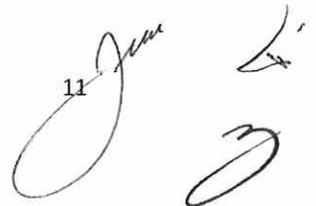
"**Artículo 62.** Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Identificación: El **nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular**, firma, **clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, **lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad**, fotografía y **demás análogos**;



- II. Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, **el correo electrónico no oficial**, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), **así como el nombre del usuario, contraseñas**, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, **para su identificación** en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;
 - III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, **incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales**, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;
 - IV. Patrimoniales: Los correspondientes a **bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros**, fianzas, servicios contratados, referencias personales y **demás análogos**;
 - V. [...]
 - VI. Datos académicos: **Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional**, certificados y reconocimientos y demás análogos;
 - VII. [...]
- [Énfasis añadido]

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en el artículo 90 fracciones II y VIII de la Ley, el Comité de Transparencia emite el siguiente:



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. One signature is large and cursive, with the number '11' written above it. To its right are several smaller, less distinct handwritten marks and initials.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la clasificación de la información bajo la figura de confidencial propuesta por la Contraloría Interna, a fin de que proceda a generar las versiones públicas de **la Declaración de Modificación Patrimonial, Declaración de Intereses y la Constancia de presentación de Declaración Fiscal**, que presentan las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, para cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Publíquese de inmediato en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en sus Oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iecm.mx.

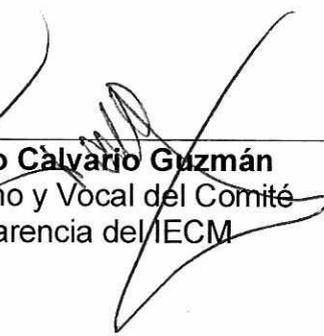
CUARTO. Notifíquese el contenido del Acuerdo a la Contraloría Interna de este Instituto Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Así lo determinó el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por unanimidad de votos de los integrantes presentes con derecho a ello, mediante acuerdo CT-IECM-13/2021, adoptado en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2021, firman de forma electrónica, de conformidad con los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la



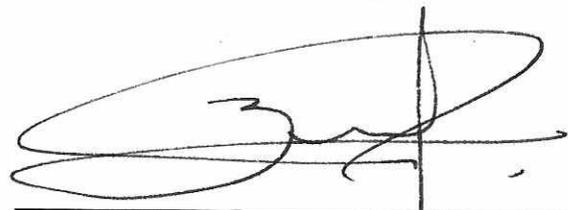
Ciudad de México, el Presidente Provisional y las personas integrantes del Comité con voz y voto, así como el Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado de manera autógrafa.

**Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández**
Secretario Administrativo y Presidente
Provisional del Comité de Transparencia del
IECM

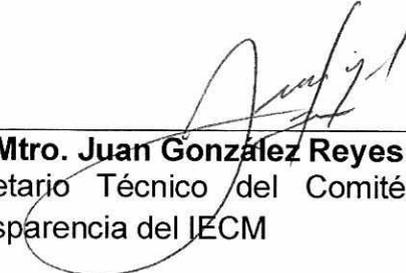


Dr. Francisco Calvario Guzmán
Contralor Interno y Vocal del Comité
de Transparencia del IECM

Lic. María Guadalupe Zavala Pérez
Titular de la Unidad Técnica de
Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité
de Transparencia del IECM



Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Titular de la Unidad Técnica de
Archivo, Logística y Apoyo a Órganos
Desconcentrados y Vocal del Comité
de Transparencia del IECM



Mtro. Juan González Reyes
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia del IECM

El presente Acuerdo cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG122/2020

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Alejandro Fidencio González Hernández
Certificado: 38000002E5BA8D80EC5E991E0D0000000002E5
Sello Digital: 7RgRwxh3j/4TFoxlVI1bOldsG7RnR2H2XkzuShnvx3k=
Fecha de Firma: 26/10/2021 07:47:54 p. m.

Documento firmado por: CN= María Guadalupe Zavala Pérez
Certificado: 380000021AE0309E8B5377BA5D00000000021A
Sello Digital: YfXviE7u9/yVt5Br4c9bcJDYDUizH2Xz15Fznpj5cQcg=
Fecha de Firma: 26/10/2021 10:12:05 p. m.